



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005 -2026-MPH/42

Ayacucho,

06 ENE 2026

Expediente : 000721-2025
Materia : Sanción
Infracción : 03.01.21

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 000721-2025-MPH/UFyC, mediante el cual se tramita el Procedimiento Administrativo Sancionador por la comisión de la infracción administrativa de (Código: 03.01.21) "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100 m2 de área ocupada", contra Yeny Zorayda PRADO GALLARDO, por ser responsable directo y titular del establecimiento comercial con giro de negocio VENTA DE PRODUCTO NATURALES; el Acta de Fiscalización N° 000721-2025-MPH/UFyC de fecha 02OCT2025; la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador – Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC de fecha 02OCT2025; la Resolución de Medida Cautelar – Resolución N° 001-2025-MPH/UFyC de fecha 02OCT2025; el Informe Final de Instrucción N° 34-2025-MPH/UFyC-MHD/F-AI de fecha 24OCT2025; el documento Centro de Atención al Vecino Reg. N° 2571353 de fecha 03DIC2025 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

I. Del marco normativo:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, es el Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional, responsable de normar, dirigir, ejecutar, supervisar y promover el desarrollo económico a través del desarrollo de actividades relacionadas con la promoción de turismo, artesanía, micro y pequeña empresa, desarrollo productivo de las zonas urbanas y rurales, comercio y la industria, dentro de la Jurisdicción, conforme al artículo 183° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF 2021); además la Gerencia de Desarrollo Económico es el Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador, encargado de evaluar los elementos de cargo y descargo acopiados por el Órgano Instructor durante la etapa de instrucción, conforme al numeral 17) de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A;

Que, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, de fecha 06FEB2023, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, establece que, "El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformado por dos etapas: instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo"; y en su artículo 12° señala que; "La actividad de fiscalización es conducida por el órganos instructor, y constituye el conjunto de actos, constataciones y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente Ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio...";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, se tiene que; "...Concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos los actuados al Órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 255° numeral 5, primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS..." Por lo que corresponde al despacho de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huamanga como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 185° de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, notificar al administrado o interesado el informe final de instrucción y con la presentación del descargo o sin este emitir la resolución que corresponda;

Que, el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A establece que: "...Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción puede disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer)...";



II. De los actos de fiscalización y los hechos:

Que, con el Acta de Fiscalización N° 000721-2025-MPH/UFyC de fecha 02OCT2025, el fiscalizador encargado se constituye al establecimiento comercial con giro de negocio **VENTA DE PRODUCTOS NATURALES**, de razón social "**CASA NATURISTA BIO CUBANO**", que se encuentra ubicado en la **Calle San Juan de Dios N° 192 – Primera Tienda** del distrito de Ayacucho, estando conducido por la administrada **Yeny Zorayda PRADO GALLARDO**, responsable directo y titular del establecimiento comercial; de cuyos hechos materia de fiscalización se detallan a continuación: "...-En un operativo inopinado por el Ministerio Público, conjuntamente con la DIRESA y Policía Nacional, se interviene al establecimiento comercial de giro venta de medicamentos naturales donde se constató que el establecimiento se encontraba funcionando sin contar con Licencia de Funcionamiento en un área aprox. De 15 m² de área ocupada. -En la diligencia realizada la encargada menciona que la dueña es la Sra. Olga Gallardo Sulca, pero en realidad las dueñas del negocio vienen a ser las hijas: Yeny Zorayda Prado Gallardo y Yudith Rocío Prado Gallardo. -A quien se dará inicio de procedimiento administrativo a la Sra. Yenny Zorayda Prado Gallardo. -Acuerdo a sus funciones la DIRESA procede a verificar los productos naturales encontrándose sin registro sanitario, donde lo incautaran los productos para su evaluación...". En ese sentido el fiscalizador en cumplimiento de las normas municipales, advierte que en dicha diligencia recae en la presunta comisión de infracción del (Código: 03.01.21) "**Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100 m² de área ocupada**", infracción tipificado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado según Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A. y modificatoria 037-2023-MPH/A. Siendo así, conforme dispone el artículo 18° de la Ordenanza indicada, el fiscalizador encargado de la diligencia (Órgano Instructor) procedió con emitir la **Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador - Resolución N° 001-2025-MPH/UFyC** de fecha 02OCT2025, por evidenciar que el administrado habría incurrido en la presunta infracción del Código: 03.01.21 del Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA), iniciándose así el procedimiento administrativo sancionador, contra **Yeny Zorayda PRADO GALLARDO**, quien es titular y conductor del indicado establecimiento comercial;

Que, mediante **Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC – Resolución de Medida Cautelar** de fecha 02OCT2025, la fiscalizadora encargado de la acción de fiscalización a fin de asegurar el cumplimiento de los alcances de la sanción administrativa impuesta



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



contenida en el (Código: 03.01.21) "Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100 m² de área ocupada", se le impone la Sanción No Pecuniaria de Clausura Temporal por 30 días calendarios, ya que de la constatación se recogieron evidencias que acreditan la contravención a tal infracción administrativa, producto del cual se tiene el Acta de Fiscalización N° 000721-2025-MPH/UFyC de fecha 02OCT2025, señalando: "...-En un operativo inopinado por el Ministerio Público, conjuntamente con la DIRESA y Policía Nacional, se interviene al establecimiento comercial de giro venta de medicamentos naturales donde se constató que el establecimiento se encontraba funcionando sin contar con Licencia de Funcionamiento en un área aprox. De 15 m² de área ocupada. -En la diligencia realizada la encargada menciona que la dueña es la Sra. Olga Gallardo Sulca, pero en realidad las dueñas del negocio vienen a ser las hijas: Yeny Zorayda Prado Gallardo y Yudith Rocio Prado Gallardo. -A quien se dará inicio de procedimiento administrativo a la Sra. Yenny Zorayda Prado Gallardo. -Acuerdo a sus funciones la DIRESA procede a verificar los productos naturales encontrándose sin registro sanitario, donde lo incautaran los productos para su evaluación..." (Énfasis agregado).

Que, en cumplimiento de los plazos de Ley descrita en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, y al concluir la Fase de la Investigación, la Unidad de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huamanga como autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador, emite el Informe Final de Instrucción N° 34-2025-MPH/UFyC-MHD/F-AI de fecha 24OCT2025, donde entre otras se ratifica en los hechos atribuidos en el Acta de Fiscalización N° 000721-2025-MPH/UFyC de fecha 02OCT2025; la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador – Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC de fecha 02OCT2025; la Resolución de Medida Cautelar – Resolución N° 001-2025-MPH/UFyC de fecha 02OCT2025. Adjunta a su informe como anexo, entre otras: Vistas fotográficas de la intervención del establecimiento comercial VENTA DE PRODUCTOS NATURALES donde se observa la atención al público; Por lo cual, el fiscalizador en ejercicio de sus funciones **CONCLUYE QUE EXISTEN LAS SUFICIENTES EVIDENCIAS PARA DETERMINAR LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA**, tipificado en el (Código: 03.01.21)

"Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100 m² de área ocupada", conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativa (CISA), siendo el responsable de la infracción administrativa la administrada Yeny Zorayda PRADO GALLARDO, conductor del establecimiento comercial con giro de negocio VENTA DE PRODUCTOS NATURALES, de razón social "CASA NATURISTA BIO CUBANO", ubicado en la Calle San Juan de Dios N° 192-Primera Tienda del distrito de Ayacucho. En ese sentido, corresponde a esta Gerencia de Desarrollo Económico como Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Sancionador, conforme al numeral 17) del artículo 185° de la Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A, en concordancia con el artículo 183° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF 2021) aprobado por la Ordenanza antes citada y el artículo 29° del Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, de realizar la evaluación de los actuados del Órgano Instructor en la fiscalización así como el descargo que haya presentado la administrada, correspondiendo determinar la imposición de la sanción administrativa y/o archivarla;

III. Del descargo del administrado:

Que, conforme al artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023 de fecha 06FEB2023 que refiere sobre **EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES** en la cual señala: "Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente...". Por lo tanto, se revisa el legajo del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

expediente y se verifica que el administrado, presento descargo en la etapa sancionadora, fue notificado válidamente conforme el cargo de Notificación N° 0145-2025 de fecha 26NOV2025 a folios ONCE (11). (Énfasis agregado);

Que, conforme al documento Centro de Atención al Vecino Reg. N° 2571353 de fecha 03DIC2025, la administrada Yeny Zorayda PRADO GALLARDO, identificado con DNI N° 38312963 presenta documento de sumilla: "DESCARGO AL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 034-2025-MPH/UFYC-MHD notificado con fecha 24 de octubre 2025"; señalando lo siguiente: "...la intervención realizada a mi establecimiento comercial "VENTA DE PRODUCTOS NATURALES", ubicado en la CALLE SAN JUAN DE DIOS N° 192 (JR. GRAU N° 487), fue realizada con fecha 24 de OCTUBRE 2025 por parte del personal de la Unidad de Fiscalización y Control; del cual el personal fiscalizador MAURO HUAMAN DIAZ, procedió a ingresar a mi establecimiento comercial solicitándome licencia de funcionamiento, del cual me procede a notificar con el ACTA DE FISCALIZACIÓN N° 000127-2025-MPH/UFYC y al mismo da inicio al procedimiento administrativo sancionador (PAS)-formato N° 02; sin darme plazo para poder tramitar mi licencia. Luego de haber leído los documentos; pregunto a varias personas y tomo conocimiento que me esta sancionando con una multa, me acerco a la Municipalidad a iniciar los trámites de mi licencia de funcionamiento (...) con fecha 22 de OCTUBRE 2025 el personal de fiscalización se apersona a mi local comercial, en donde demuestro que CUENTO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA N° 202513164, para giro de negocio "CASA NATURISTA BID CUBANO"; el cual fue obtenido con fecha 22 de octubre 2025, es decir regularice mi licencia de funcionamiento 5 días después de haber sido notificada por el personal de fiscalización; sobre el certificado de inspección técnica (...) además de la subsanación de la presunta infracción, he realizado acciones de realizar mi trámite de mi licencia de funcionamiento en el predio en cuestión, lo que ha sido cumplido y subsanado de inmediato...";



Que, de los Antecedentes y Base Normativa. **Del Inicio del Procedimiento:** El 02 de octubre de 2025, mediante la Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC, se inició el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) contra la ciudadana Yeny Zorayda PRADO GALLARDO, fundamentado en el Acta de Fiscalización N° 000721-2025-MPH/UFyC de la misma fecha, por carecer de Licencia de Funcionamiento en el establecimiento ubicado en la Calle San Juan de Dios N° 192-Primera Tienda. **De la Responsabilidad Administrativa:** Conforme a la Norma V del Título Preliminar de la Ordenanza N° 017-2023-MPH/A, el responsable directo es la persona natural que por acción u omisión incurre en la infracción. Asimismo, el Artículo 7° define la infracción como el incumplimiento de normas municipales vigentes al momento de su realización;

Que, de los Análisis del Descargo y Medios Probatorios. **Sobre la Titularidad de la Licencia:** La administrada presenta como medio de prueba la Licencia de Funcionamiento N° 202513164 (Exp. N° 2561615-2025). Sin embargo, se observa que dicha autorización ha sido expedida a nombre de un tercero, la ciudadana Lilian Yobana PRADO GALLARDO, y no a nombre de la responsable directa de la infracción, Yeny Zorayda PRADO GALLARDO. **Sobre la Ubicación del Establecimiento:** Se advierte una falta de correspondencia espacial, toda vez que la licencia presentada consigna la dirección Jr. Grau N° 487 - Unidad Vecinal, mientras que la infracción fue detectada y el procedimiento iniciado para el local ubicado en la Calle San Juan de Dios N° 192-Primera Tienda;

Que, la resolución de improcedencia se sustenta en los siguientes principios:

- **Principio de Verdad Material (Art. IV del Título Preliminar):** La autoridad debe verificar plenamente los hechos. En este caso, la prueba presentada (Licencia de Funcionamiento) no guarda relación fáctica con el sujeto infractor ni con el objeto del procedimiento (el local fiscalizado), por lo que no desvirtúa la infracción cometida el 02 de octubre de 2025.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- **Principio de Culpabilidad:** La responsabilidad administrativa es personal. Presentar una licencia de un tercero no exime de responsabilidad a la administrada, ya que la obligación de contar con autorización municipal es personalísima para quien ejerce la actividad económica.
- **Principio de Legalidad:** Conforme al Artículo 7° de la Ordenanza, la subsanación posterior a la detección de la infracción no exime de la sanción pecuniaria. En este caso, ni siquiera existe subsanación real, pues la licencia presentada corresponde a otro establecimiento y a otro titular.

Por lo expuesto, los argumentos de la administrada carecen de sustento jurídico y fáctico. El hecho de haber obtenido una licencia posterior para un domicilio distinto y a nombre de otra persona no convalida la infracción detectada en el local de la Calle San Juan de Dios N° 192. Por tanto, debe declararse **IMPROCEDENTE** el descargo presentado, debiendo continuar el procedimiento sancionador conforme a la escala de multas establecida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) vigente.

IV. Competencia de la Autoridad Sancionadora:



En ese sentido, efectuada la evaluación de los hechos y la tipificación de la presunta infracción administrativa descrita; el **Acta de Fiscalización N° 000721-2025-MPH/UFyC** de fecha 02OCT2025; la **Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador – Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC** de fecha 02OCT2025; la **Resolución de Medida Cautelar – Resolución N° 001-2025-MPH/UFyC** de fecha 02OCT2025; el **Informe Final de Instrucción N° 34-2025-MPH/UFyC-MHD/F-AI** de fecha 24OCT2025; el documento **Centro de Atención al Vecino Reg. N° 2571353** de fecha 03DIC2025; se **EVIDENCIA** la existencia de la responsabilidad administrativo, debiendo recaer la sanción administrativa como *responsable directo* de la administrada **Yeny Zorayda PRADO GALLARDO** en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial con giro de negocio **VENTA DE PRODUCTOS NATURALES**, con razón social, **"CASA NATURISTA BIO CUBANO"**, ubicado en la **Calle San Juan de Dios N° 192-Primera Tienda**, del distrito de Ayacucho, debiendo ser sancionados con la imposición de **MULTA** equivalente al **50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)** vigente al momento de la infracción, siendo la suma ascendente a **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON /00 SOLES (S/. 2,675.00)**; y como medida complementaria, la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA** por encontrarse incurso dentro del (Código: 03.01.21) **"Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100 m² de área ocupada"**, sanción prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por la Ordenanza Municipal N°17-2023-MPH/A.

POR TANTO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A; la Resolución de Alcaldía N° 405-2025-MPH/A, y de lo expuesto precedentemente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se declara **IMPROCEDENTE** el descargo presentado por la ciudadana **Yeny Zorayda PRADO GALLARDO**, identificada con DNI N° 38312963, conforme el documento de Centro de Atención al Vecino Reg. N° 2571353 de fecha 03DIC2025, por las razones expuestas en el III punto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO SEGUNDO. – SANCIONAR, como responsable directo de la infracción a la administrada Yeny Zorayda PRADO GALLARDO, en su condición de titular y conductor del establecimiento comercial con giro de negocio **VENTA DE PRODUCTOS NATURALES**, con razón social, "**CASA NATURISTA BIO CUBANO**", ubicado en la Calle San Juan de Dios N° 192-Primera Tienda, del distrito de Ayacucho, con la imposición de una **MULTA** equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción, siendo la suma ascendente a **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON /00 SOLES (S/. 2,675.00)**; y como medida complementaria, la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA DEFINITIVA** por encontrarse incurso dentro del (Código: 03.01.21) "**Apertura del establecimiento sin contar con Licencia de Funcionamiento en locales de hasta 100 m² de área ocupada**", sanción prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria establecida en el primer párrafo del artículo 43° de la Ordenanza Municipal N° 17-2028-MPH/A, con beneficio del descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realizara dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución; del 70% del monto de la multa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente a la Unidad de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. – EXTINGUIR, la Medida Cautelar de carácter provisional dispuesta en mérito a la Resolución N° 01-2023-MPH/UFyC – Resolución de Medida Cautelar, en amparo del cuarto párrafo del artículo 20°, el literal a) del artículo 22° y el segundo párrafo del inciso b) del artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, en cuanto haya efectuado el pago de la sanción pecuniaria impuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución se remitirá la presente a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad para la ejecución de las sanciones pecuniaria y no pecuniaria correspondientes;

ARTÍCULO SEXTO. – COMUNICAR, a los administrados descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, que tienen derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, conforme lo señala el artículo 48°, 49° y 50° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, en concordancia con el artículo 218° y 224° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y su modificatorias.

ARTÍCULO SEPTIMO – NOTIFICAR, a la administrada señalado en el ARTÍCULO PRIMERO del presente, en su domicilio real en la Calle San Juan de Dios N° 192-Primera Tienda, jurisdicción del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, así como a las unidades estructuradas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 09 ENE 2026

Oficio Circ. N° 29-2026-ATD-SG-MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia

del original de: R.G.N.: 005-2026-MPH/42

de fecha: 06 ENE 2026

la presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución

pedida por esta Institución

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Ing. NADIEZHDA MINAYA ÁNGELES
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
ALEJANDRO E. MENDOZA MENDEZ
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA MUNICIPAL Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones	
12 ENE 2026	
Hora: 12	Folios:
Firma:	N° Reg: